



Solicitud de medidas urgentes ante la pandemia del Coronavirus Para la atención y priorización de la Población víctima de Desplazamiento forzado

Bogotá D.C. marzo 31 de 2020

Honorables Magistrados

Gloria Stella Ortiz Delgado, José Fernando Reyes Cuartas, Carlos Bernal Pulido

Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional

en Materia de Desplazamiento Forzado

Corte Constitucional

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia

La Ciudad

Referencia: Solicitud de medidas a la Sala Especial de Seguimiento Sentencia T-025 de 2004 en favor de los derechos de las víctimas ante la llegada de la pandemia del COVID-19 a Colombia.

Reciban un cordial saludo.

La Comisión de Seguimiento a la Política Pública Sobre Desplazamiento Forzado se dirige a la Honorable Corte Constitucional –Sala Especial de Seguimiento– para solicitarle comedidamente la adopción, con carácter urgente, de medidas que conduzcan a proteger a la población víctima del desplazamiento forzado interno ante la expansión del virus COVID-19 y las consecuencias de esa pandemia, debido a que la mayor parte de esta población víctima se encuentra en una situación de vulnerabilidad humanitaria y social, debidamente reconocida por la Corte Constitucional a través de los autos de seguimiento del Estado de Cosas Inconstitucional. En particular, la Comisión solicita a la Corte que **exhorte al Gobierno Nacional y a los gobiernos territoriales, en el marco del sistema de corresponsabilidad, a adoptar un conjunto de medidas que permitan atender de manera diferenciada y adecuada a la población víctima en razón de sus vulnerabilidades particulares y en atención de los impactos sanitarios, sociales, económicos y sicosociales previsibles que plantea la nueva situación.**

Los diferentes informes presentados ante la Honorable Corte Constitucional por las instituciones y organizaciones que conforman, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley 1448 y los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011, la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado y por muchas organizaciones sociales e instancias de Seguimiento a la Implementación del Acuerdo de paz, muestran que las víctimas han transitado de una situación de crisis humanitaria a un proceso de desarraigo que ha incrementado sustancialmente su vulnerabilidad socio- económica.

Desde la expedición de la Sentencia T-025 se han producido logros muy destacables, especialmente en materia de registro y afiliación formal a los sistemas de salud y educación y el reconocimiento de los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, en los cuales se destaca el establecimiento del proceso de restitución de tierras y el programa administrativo de indemnizaciones y reparaciones colectivas, aunque todavía con algún estado de avance. Persiste aún una crisis humanitaria grave especialmente en los territorios de la costa Pacífica, el sur del país, la región de Catatumbo y zonas de Córdoba y Antioquia, entre otras. Y el gran déficit de la política pública está centrado en la ausencia de una política robusta de soluciones duraderas que aseguren viviendas dignas, atención sicosocial, trabajo digno e ingresos básicos, la protección y la aplicación de enfoques diferenciales étnico, de género y étnicos, entre otros. En ausencia de una política eficaz en estas materias prevalece la desarticulación social, así como la pauperización y el deterioro de sus condiciones de vida.

El Acuerdo de paz generó, a su vez, la expectativa de avances decisivos, todavía incipientes en términos prácticos, en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, además de la posibilidad de resolver problemas de inclusión social y productiva en el nivel rural. Sin embargo, en las grandes ciudades aún se carece de una política con capacidad de asegurar la estabilización socio-económica y muchas entidades territoriales no cuentan con los instrumentos y recursos suficientes para hacer frente a esta crisis tal como lo ha señalado recientemente el gobierno del municipio de Soacha, en Cundinamarca

La llegada del COVID-19 a Colombia (con 798 casos confirmados hasta el momento y 14 muertes) constituye un factor de inminente riesgo para diversos grupos sociales desprotegidos, pero especialmente para las víctimas del desplazamiento forzado, puesto que acentúa sus graves vulnerabilidades preexistentes y les somete a un impacto desproporcionado frente a los riesgos emergentes, dadas sus precarias condiciones socioeconómicas y la dependencia de ingresos provenientes de la economía informal. Por eso, es importante garantizar una atención no exclusiva pero si adecuada y diferenciada de las necesidades de este importante grupo social, el cual representa más del 13% de la población colombiana, orientada a asegurar condiciones básicas de vida y protección frente a la pandemia.

La Comisión de Seguimiento resalta los recientes anuncios del Gobierno Nacional de agilizar desembolsos de indemnizaciones y anticipar el pago de ayudas humanitarias, pero debido a la crisis estructural de vulneración de derechos de las víctimas, estas resultan claramente insuficientes. Las medidas específicas para las víctimas son marginales en el conjunto de las decisiones adoptadas y las metas no guardan sentido de proporción con los riesgos inminentes. Como se sabe, el programa de indemnizaciones solo ha llegado al 10% de las víctimas del país y según las previsiones del Plan de Desarrollo del actual gobierno, solo se avanzará en un 5% adicional en el mejor de los casos. Lo propio ocurre con las reparaciones colectivas, ya que de 736 sujetos registrados oficialmente, únicamente seis han terminado la ejecución de medidas del Plan Integral de Reparación Colectiva, mientras que cerca del 76% se encuentran en fases iniciales del proceso.

Tal como lo destacó la Mesa Nacional de Víctimas en su más reciente pronunciamiento, es necesario que se active de inmediato un plan de contingencia en la Unidad para la Víctimas con apoyo decisivo de los gobiernos locales.

Del mismo modo es necesario llamar la atención sobre la situación de los territorios más desprotegidos del país, porque allí se pueden expresar más radicalmente las consecuencias de la actual crisis. Si bien estos territorios están más alejados de los grandes centros urbanos, allí convergen tres grandes fuentes de crisis humanitaria y de vulnerabilidad ampliamente conocidos: 1) La continuidad de formas de conflicto armado y de violencia estructural que producen día a día, desplazamientos forzados, asesinatos de líderes sociales, amenazas, paros armados y confinamientos arbitrarios, entre otras modalidades de victimización. 2) La existencia de elevados niveles de pobreza y de pauperización social que afectan drásticamente a los pobladores con especial impacto sobre pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres rurales, etc. y 3) La precariedad generalizada de la institucionalidad civil y, en especial, de la infraestructura hospitalaria y de salud pública. La experiencia reciente de la República del Congo, ante el brote del virus del Ébola, muestra que el peor escenario para la expansión de una pandemia es la mezcla perversa de guerra, miseria social y precariedad institucional.

Para la Comisión de Seguimiento es necesario que en la actual coyuntura se puedan contrarrestar las condiciones de vulnerabilidad de la población con una estrategia integral de atención y acompañamiento que permitan la reducción al máximo del riesgo que representa el COVID-19 para la salud, la integridad y la vida de este importante y excepcional grupo poblacional. Por esa razón, nos permitimos recomendar a la Honorable Corte Constitucional que, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, solicite a las diferentes entidades del Estado la formulación de una **estrategia de atención y acompañamiento a la población víctimas en el actual contexto de vulnerabilidad sistémica.**

Para la Comisión, este plan de acción debe contener, además de las medidas solicitadas por la Mesa Nacional de Víctimas y las Medidas anunciadas por el Gobierno nacional, otras como las siguientes:

- La creación de una estrategia de atención diferenciada a la población víctima en términos de una renta básica de emergencia que brinde garantía de un ingreso mínimo vital, del acceso a salud y de la protección a la vivienda (pagos de arriendo, entre otras medidas). Complementariamente, el abastecimiento de víveres y elementos de higiene necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas.
- La adopción de medidas de especial protección para la población víctima que presenta una alta vulnerabilidad al COVID-19, tales como adultos mayores, enfermedades respiratorias, diabetes u otras características de salud relevantes.
- El uso del Registro Único de Víctimas, junto a las evaluaciones de vulnerabilidad realizadas por la UARIV, como mecanismo de priorización de la oferta de la política social para las víctimas.
- Desarrollo de políticas de especial de protección para las regiones afectadas por factores de violencia estructural y de especial vulnerabilidad socio-económica.

La Comisión agradece su atención, y espera que estas sugerencias sean de utilidad para garantizar la integridad, la vida, la salud y en general los derechos fundamentales de la población víctima del desplazamiento forzado, frente a la difícil situación de salud pública que enfrenta y que seguirá enfrentando el país por varios meses.

Nunca como ahora, es tan relevante el deber constitucional de las autoridades, previsto en el Artículo 13 de la Constitución Política, de tomar medidas en favor de grupos marginados y con mayor razón frente a la población desplazada, afectada por un conjunto de impactos derivados del conflicto armado y vulnerabilidades sobrevinientes, que comprometen su dignidad humana y por ende la de toda la sociedad.

Cordialmente,

**COMISION DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA PÚBLICA SOBRE
DESPLAZAMIENTO FORZADO**

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARCO ROMERO SILVA', with a large, sweeping flourish above the name.

MARCO ROMERO SILVA
Secretaría Técnica Comisión de Seguimiento